



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



Resolución Directoral Regional N° 31 -2015-GR-CAJ-DREM

Cajamarca, 30 MAR 2015

VISTO; el Informe N° 053-2014-GR.CAJ/DREM-JHFA de fecha 16 de junio del 2014, el Informe N° 096-2014-GR.CAJ/DREM-JHFA de fecha 18 de noviembre de 2014, el Informe N° 047-2014-GR.CAJ/DREM-EOLL de fecha 21 de noviembre de 2014, el Informe Legal N° 022-2015-GR.CAJ/DREM/AL-PORM de fecha 30 de Marzo de 2015, el Auto Directoral N° 080-2015-GR.CAJ/DREM de fecha 30 de Marzo de 2015 y;

CONSIDERANDO:

Que, las Declaraciones de Compromisos presentadas por los sujetos en vías de formalización ante los Gobiernos Regionales en el marco del proceso de formalización regulado por el Decreto Legislativo N° 1105, son documentos de carácter de declaración jurada, por lo que se presume que las declaraciones formuladas por los administrados en la forma prescrita por ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Cabe precisar que a través de la declaración de compromisos se declara actividad minera y quien la realiza se compromete a:

- Al cumplimiento y ejecución de todas las medidas dispuestas en el instrumento de gestión ambiental que se apruebe como parte del proceso de formalización.
- **A adoptar medidas y buenas prácticas para prevenir, controlar, monitorear, mitigar, restaurar, rehabilitar o reparar, según corresponda, los impactos y efectos negativos generados por la actividad que desarrolle antes y luego de concluido el proceso de formalización.**

A desarrollar actividades mineras en los términos en que sea otorgada la autorización de inicio, cumpliendo con las condiciones establecidas en el artículo 91 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM y demás disposiciones establecidas en la legislación vigente. Asimismo, declara que:

- a) Que las maquinarias que se utilicen para el desarrollo de las actividades mineras a su mi cargo están registradas en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos-SUNARP, de conformidad con el artículo 12° del Decreto Legislativo N° 1100.
- b) Que me comprometo a presentar dentro del plazo establecido para el Programa de Formalización, los requisitos establecidos en la legislación vigente para el otorgamiento de autorización de inicio/reinicio de actividades de explotación minera.
- c) Que conozco la legislación en materia minera y ambiental que regula las actividades que pretendo desarrollar; en tal sentido, me somete a las acciones de fiscalización que se generen por el incumplimiento de dichas normas.





GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Que, el artículo 1 del DL N° 1105¹ señala que el objeto de tal norma es establecer disposiciones complementarias para implementar el proceso de formalización de la actividad minera informal de la pequeña minería y de la minería artesanal, ejercida en zonas no prohibidas para la realización de dichas actividades a nivel nacional.

Por lo tanto deberá entenderse para el caso del proceso de formalización mencionado como "actividad" a aquella acción humana o conjunto de acciones destinadas a la exploración, explotación y/o beneficio de minerales, en consecuencia para el caso en evaluación se advierte que no existe tal actividad.

Que, el artículo 9 del DL N° 1105² establece un Instrumento de Gestión Ambiental para las actividades de pequeña minería y minería artesanal en curso, de igual manera el DS N° 004-202-MINAM en su artículo 3³ define a las actividades mineras en curso como aquellas actividades que se encuentran en funcionamiento u operación, las mismas que se declararon mediante la presentación de las declaraciones de compromisos; por lo tanto no se puede formalizar una actividad minera si tal actividad no existe.

Que, la Ley del procedimiento Administrativo General regula el principio de presunción de veracidad⁴ reconocido en el inciso 1.7 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General el cual admite prueba en contrario. Para el caso en evaluación los informes de campo constituyen la prueba en contrario

Que los Gobiernos Regionales, a través de sus Direcciones/Gerencias Regionales de Energía y Minas, tienen autonomía⁵ política, económica y administrativa

1

Artículo 1°.- Objeto y Ámbito de Aplicación

El presente Decreto Legislativo tiene como objeto establecer disposiciones complementarias para implementar el proceso de formalización de la actividad minera informal de la pequeña minería y de la minería artesanal, ejercida en zonas no prohibidas para la realización de dichas actividades a nivel nacional.

2 Artículo 9°.- Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo

Por única vez y con carácter temporal, a efectos del Proceso de Formalización regido por la presente norma, constitúyase el Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal en curso, el que permite la formalización de actividades de pequeña minería y minería artesanal en curso, como requisito de obligatorio cumplimiento para la obtención de la autorización de inicio de operaciones que se otorga en el marco del Proceso de Formalización establecido en la presente norma, así como en el proceso de formalización referido en el Decreto Supremo N° 006-2012-EM.

3 Artículo 3°.- Definiciones

Para los efectos del presente dispositivo se aplicará los términos siguientes:

a) **Actividades de pequeña minería y minería artesanal.**- Son aquellas actividades mineras que se desarrollan de acuerdo a lo establecido en el artículo 91° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-92-EM.

b) **Actividades en curso.**- Son aquellas actividades mineras que se encuentran en funcionamiento u operación a la fecha de vigencia del presente Decreto Supremo.

4

1.7 **Principio de presunción de veracidad.**- En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



en asuntos de su competencia y por ende emiten actos administrativos⁵ en el ámbito de sus funciones los cuales constituyen decisiones autónomas de las entidades regionales.

Por lo antes expuesto y de conformidad con el Informe Legal N° 022-2015-GR.CAJ/DREM/AL-PORM; el Informe N° 053-2014-GR.CAJ/DREM-JHFA, el Informe N° 096-2014-GR.CAJ/DREM-JHFA; el Informe N° 047-2014-GR.CAJ/DREM-CECR; Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444 (Art. 4.4); DL N° 1105 publicado en el diario oficial "El Peruano" el 19 de abril del 2012 (Art. 1, art 9 y Anexo I); DS N° 004-2012-MINAM "Aprueban Disposiciones Complementarias para el Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo (IGAC), para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal en curso" (Art. 3); y demás normas reglamentarias y complementarias:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CANCELAR los códigos del Registro Nacional de Declaraciones de Compromisos comprendidos en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución y que están registrados a nombre de:

N°	SUJETO QUE PRESENTÓ DECLARACION DE COMPROMISOS	N° DE DECLARACION DE COMPROMISOS
1	ABANTO HONORIO CARLOS ALBERTO	060000251
2	ACEVEDO RODRIGUEZ ABEL	060000245
3	ACOSTA CALDERON CARLOS ALBERTO	060000132
4	AGUILAR CALDERON VIOLETA MARIBEL	060000403
5	AGUILAR POLO GILMER	060000400
6	ANTICONA LUIS JOSE ORLANDO	060000320
7	ARMAS ALAYO ANTONIO FABIAN	060000087
8	AVILA VERA SIXTO	060000107
9	BACA VILLANUEVA JOSE BIRILO	060000119
10	BACILO CHAVEZ JOSE ISABEL	060000095

⁵ Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

"Artículo 2.- Legitimidad y naturaleza jurídica

Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal."

⁶ Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444

Artículo 4.- Forma de los actos administrativos

4.4 Cuando deban emitirse varios actos administrativos de la misma naturaleza, podrá ser empleada firma mecánica o integrarse en un solo documento bajo una misma motivación, siempre que se individualice a los administrados sobre los que recae los efectos del acto. Para todos los efectos subsiguientes, los actos administrativos serán considerados como actos diferentes.



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



ARTÍCULO SEGUNDO.- CANCELAR la inscripción de los códigos contenidos en el Registro Nacional de Declaraciones de Compromisos comprendidos en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución y que están registrados a nombre de las personas señaladas en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR la presente Resolución y los informes que la sustentan a la Dirección General de Formalización Minera del Ministerio de Energía y Minas, por ser la entidad encargada de mantener actualizado el Registro Nacional de Declaraciones de Compromisos en nuestro País, para que proceda con las acciones de acuerdo a sus funciones y competencias.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR el presente acto administrativo a las personas señaladas en el artículo primero y artículo tercero de la parte resolutive de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



ABG. VICTOR E. CUSQUISIBAN FERNÁNDEZ

Director de la Dirección Regional de Energía y Minas
Gobierno Regional de Cajamarca



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



ANEXO I

Resolución Directoral Regional N° 31 -2015-GR-CAJ-DREM

REGIÓN	NÚMERO RNC	REGISTRO INGRESO	FECHA RECEPCIÓN DREM	DECLARANTE	TIPO PERSONA	DNI	RUC	DOMICILIO DEL DECLARANTE	DEPARTAMENTO PROVINCIA DISTRITO DEL DOMICILIO	REPRESENTANTE LEGAL	TIPO TITULARIDAD	CONCESIÓN/PETITORIO	CÓDIGO DE CONCESIÓN/PETITORIO	UBICACIÓN DE CONCESIÓN/PETITORIO	DPTO DE CONCESIÓN/PETITORIO	PROV DE CONCESIÓN/PETITORIO	DIST DE CONCESIÓN/PETITORIO	ZONA	COORD NORTE	COORD ESTE	CANCELADO	FECHA RD CANCELACIÓN	ESTADO DECLARACIÓN
CAJAMARCA	060000251	250	15/06/2012	ABANTO HONORIO CARLOS ALBERTO	PERSONA NATURAL	26900615		C.P. CHOLOCAL	CAJAMARCA - CAJABAMBA - CACHACHI	ABANTO HONORIO CARLOS ALBERTO	OTROS	CONCESIÓN - ACUMULACIÓN SHAHUINDO	010000411L	NO ESPECIFICADO - ALGAMARCA	CAJAMARCA	CAJABAMBA	CACHACHI	17	9157489	805926	NO		COMPLETO
CAJAMARCA	060000245	244	15/06/2012	ACEVEDO RODRIGUEZ ABEL	PERSONA NATURAL	43211046		CASERIO SAN JOSE	CAJAMARCA - CAJABAMBA - CACHACHI	ACEVEDO RODRIGUEZ ABEL	OTROS	CONCESIÓN - ACUMULACIÓN SHAHUINDO	010000411L	NO ESPECIFICADO - ALGAMARCA	CAJAMARCA	CAJABAMBA	CACHACHI	17	9157489	805926	NO		COMPLETO
CAJAMARCA	060000132	131	09/06/2012	ACOSTA CALDERON CARLOS ALBERTO	PERSONA NATURAL	41741723		URB. VISPEROS S. M. PORRES	LIMA - LIMA - SAN MARTIN DE PORRES	ACOSTA CALDERON CARLOS ALBERTO	OTROS	CONCESIÓN - ACUMULACIÓN SHAHUINDO	010000411L	CASERIO - SAN JOSE	CAJAMARCA	CAJABAMBA	CACHACHI	17	9158765	805929	NO		COMPLETO
CAJAMARCA	060000403	402	18/06/2012	AGUILAR CALDERON VIOLETA MARIBEL	PERSONA NATURAL	47746522		JR. LEONCIO PRADO N° 589	CAJAMARCA - CAJABAMBA - CACHACHI	AGUILAR CALDERON VIOLETA MARIBEL	OTROS	CONCESIÓN - ACUMULACIÓN SHAHUINDO	010000411L	NO ESPECIFICADO - LA CUCHILLA	CAJAMARCA	CAJABAMBA	CACHACHI	17	9158765	805929	NO		COMPLETO
CAJAMARCA	060000400	399	18/06/2012	AGUILAR POLO GILMER	PERSONA NATURAL	26923041		CENTRO POBLADO ALGAMARCA	CAJAMARCA - CAJABAMBA - CACHACHI	AGUILAR POLO GILMER	OTROS	CONCESIÓN - ACUMULACIÓN SHAHUINDO	010000411L	NO ESPECIFICADO - LA CUCHILLA	CAJAMARCA	CAJABAMBA	CACHACHI	17	9158765	805929	NO		COMPLETO
CAJAMARCA	060000320	319	15/06/2012	ANTICONA LUIS JOSE ORLANDO	PERSONA NATURAL	42574512		C.P. ALGAMARCA	CAJAMARCA - CAJABAMBA - CACHACHI	ANTICONA LUIS JOSE ORLANDO	OTROS	CONCESIÓN - ACUMULACIÓN SHAHUINDO	010000411L	NO ESPECIFICADO - ALGAMARCA	CAJAMARCA	CAJABAMBA	CACHACHI	17	9157489	805926	NO		COMPLETO
CAJAMARCA	060000087	086	05/06/2012	ARMAS ALAYO ANTONIO FABIAN	PERSONA NATURAL	26950749		AV. PASEO DE LIBERTADORES N° 124	CAJAMARCA - CAJABAMBA - CACHACHI	ARMAS ALAYO ANTONIO FABIAN	OTROS	CONCESIÓN - ACUMULACIÓN SHAHUINDO	010000411L	CASERIO - SAN JOSE	CAJAMARCA	CAJABAMBA	CACHACHI	17	9158756	805929	NO		COMPLETO
CAJAMARCA	060000107	106	05/06/2012	AVILA VERA SIXTO	PERSONA NATURAL	43005873		CASERIO TABACAL	CAJAMARCA - CAJABAMBA - CACHACHI	AVILA VERA SIXTO	OTROS	CONCESIÓN - ACUMULACIÓN SHAHUINDO	010000411L	CASERIO - SAN JOSE	CAJAMARCA	CAJABAMBA	CACHACHI	17	9158765	805929	NO		COMPLETO
CAJAMARCA	060000119	118	05/06/2012	BACA VILLANUEVA JOSE BIRILO	PERSONA NATURAL	26950172		JR. ROSARIO N° 451	CAJAMARCA - CAJABAMBA - CACHACHI	BACA VILLANUEVA JOSE BIRILO	OTROS	CONCESIÓN - ACUMULACIÓN SHAHUINDO	010000411L	CASERIO - SAN JOSE	CAJAMARCA	CAJABAMBA	CACHACHI	17	9158765	805929	NO		COMPLETO
CAJAMARCA	060000075	094	05/06/2012	BACILO CHAVEZ JOSE ISABEL	PERSONA NATURAL	47940283		BENIGNO CALDERON N° 395	CAJAMARCA - CAJABAMBA - CACHACHI	BACILO CHAVEZ JOSE ISABEL	OTROS	CONCESIÓN - ACUMULACIÓN SHAHUINDO	010000411L	CASERIO - SAN JOSE	CAJAMARCA	CAJABAMBA	CACHACHI	17	9158756	805929	NO		COMPLETO

